



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. / XTRANET MULTIMEDIA, S.L.

**CONTRATO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO
EVOLUTIVO DE LA PÁGINA WEB DEL GRUPO TERSA.**

EXP. CTTE1052



En Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte,

La Sra. Gemma Gargallo Guil, mayor de edad, en nombre y representación **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany , 44
Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de directora de desarrollo corporativo y sostenibilidad mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martin en fecha 23 de marzo de 2021, con el nº 635 de su protocolo.

Y de otra,

El Sr. Mario Enrique Bartra Rodríguez mayor de edad, en nombre y representación de **XTRANET MULTIMEDIA, S.L.** (en adelante el contratista), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona Don Rafael Castelló Alberti, el día 29 de marzo del 2000, con el núm. 1127 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 32683, folio 145, hoja número B-213624.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Calle Valencia, 558, 1º1ª
08026, Barcelona

CIF. B-62230230

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 14 de diciembre de 2004, ante el Notario de Barcelona D. Rafael Castelló Alberti, con el número 3143 de su protocolo, que declara vigente.



EXPONEN

I. Que el objeto social de TERSA incluye (I) tanto la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables como (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica, otras energías, (III) la prestación de servicios técnicos de ingeniería y de servicios de consultoría y asistencia técnica en los campos del medio ambiente.

II. TERSA, en cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituida, ha convocado un procedimiento negociado sin publicidad del servicio de alojamiento, mantenimiento y desarrollo evolutivo de la página web del Grupo TERSA.

III. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 18 de octubre de 2024, adjudicar el contrato de servicios, mencionado en el expositivo II y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

IV. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

V. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del contrato lo constituye el servicio de alojamiento, mantenimiento y desarrollo evolutivo de la página web del Grupo TERSA por parte de la empresa XTRANET MULTIMEDIA, S.L.

2. El servicio objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm.1.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos, como anexo número 2.
- Oferta presentada por el adjudicatario, como anexo número 3.
- Copia de la fianza, como anexo número 4.



De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

3. El contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se tendrán que ejecutar los trabajos, tomando las medidas y datos necesarios. De la misma manera, manifiesta también que ha estudiado la documentación definitoria de la prestación, que considera suficiente, así como los anexos del presente contrato. El Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de TERSA o a los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. Queda nombrado como representante del adjudicatario para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Contrato, con las facultades más amplias para el fin que se ha mencionado, como Delegado Responsable de la Prestación, el señor Mario Bartra. Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del contratista, a no ser que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes, al que fuera cesado. Asimismo el contratista se obliga, en caso de cesar o faltar por cualquier motivo el representante designado, a nombrar otro por escrito en un plazo que no exceda de 8 días. En cualquier caso el nuevo nombramiento tendrá que ser comunicado expresamente a TERSA, quién tendrá que aprobarlo expresamente por escrito.

5. Los servicios y trabajos de referencia se realizarán directamente por el contratista sin que pueda cederlos ni subcontratarlos sin la previa autorización de TERSA, y siempre bajo su exclusiva responsabilidad, tanto con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que como empresa les corresponda, como por los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de éstos se pudieran causar, incluido los de terceros. TERSA podrá deducir directamente de las correspondientes facturas o certificaciones el importe de los daños originados, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se considere asistida.

El contratista se responsabilizará solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de los terceros contratistas. TERSA estará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre ésta y el subcontratista, no siendo responsable en ningún caso, por las consecuencias derivadas del Contrato que aquél celebre con el segundo y continuará relacionándose, por lo tanto, exclusivamente con el Contratista.



6. El contratista queda obligado a resarcir a TERSA el cien por ciento de las obligaciones, de cualquier índole, que con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, y por razones imputables al contratista pudieran imponerle, facultando a TERSA expresamente para que pueda efectuar deducciones de facturación con este objeto.

2. PRECIO

1. El importe total del contrato relativo al servicio de alojamiento, mantenimiento y desarrollo evolutivo de la página web del Grupo TERSA, se fija en la cantidad máxima de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (33.260,00.-€)** (IVA excluido). Los precios unitarios vinculantes serán los siguientes:

Presupuesto 1r año (2025)	Presupuesto (IVA excluido)
Contratación alojamiento	570,00.-€
Servicio de soporte técnico para el mantenimiento de la página web	960,00.-€
Partida alzada para el soporte técnico para el desarrollo evolutivo de la página web, certificado SSL y nuevas necesidades *	20.000,00.-€

Presupuesto 2n año (2026)	Presupuesto (IVA excluido)
Contratación alojamiento	650,00.-€
Servicio de soporte técnico para el mantenimiento de la página web	1.080,00.-€
Partida alzada para el soporte técnico para el desarrollo evolutivo de la página web, certificado SSL y nuevas necesidades *	10.000,00.-€

*Se establece como partida alzada un total de 30.000,00 € para los dos (2) años de contrato para el servicio de soporte técnico relativo al mantenimiento y desarrollo evolutivo de la página web en función del crecimiento de la compañía y las nuevas necesidades que puedan surgir. Además, dentro de esta partida se incluirá el coste de activación del certificado de seguridad SSL Starter (proporcionado por Grup TERSA). Por otro lado, se podrá hacer uso de esta partida alzada para necesidades que se considere que están dentro del objeto del contrato.

La partida alzada se facturará en base a los precios hora siguientes:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Precio unitario partida alzada (2025)	80,00.-€/hora
Precio unitario partida alzada (2026)	90,00.-€/hora

En relación con el presupuesto indicado, este se configura como un importe total y máximo al que puede ascender. Este importe ha sido calculado de manera



estimativa a partir de la previsión del servicio a requerir. No obstante, el precio vinculante a efectos contractuales es el precio unitario para cada uno de los apartados, así como el precio/hora ofertado en relación con la partida alzada, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato, sino únicamente lo que sea efectivamente necesario, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación. El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años, con inicio el 1 de enero de 2025.

Únicamente se abonará al adjudicatario el servicio efectivamente prestado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

El importe consignado abarca, sin que la relación sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del contratista.
- Seguros de todo tipo.
- Desplazamiento y dietas.
- Permisos y licencias necesarios (excepto las que facilite directamente TERSA).

2. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

3. FORMA DE PAGO

1. El contratista facturará los trabajos de referencia de la siguiente manera:

El adeudo de los servicios se hará de acuerdo con los diferentes precios unitarios que refleja el contrato.

-La Contratación del alojamiento web y del servicio de soporte técnico para el mantenimiento de la página web se pagará de forma anual.

-En caso de requerir horas de soporte técnico para el desarrollo evolutivo de la página web, u otras necesidades de la partida alzada establecida, estas se facturarán mensualmente en base a los precios hora ofertados.

El Adjudicatario procederá a la realización de un certificado de actuación donde consten:

- Nº de pedido/solicitud del servicio y nº de contrato.
- Fecha de finalización del servicio.
- Concepto, deberá indicar el nº de expediente.
- Alcance realizado junto con su valor económico.



La entrega de las certificaciones de final de servicio se realizará en un plazo máximo de 15 días laborables a contar desde la fecha de finalización de los trabajos y deberá ser revisada y aprobada por TERSA.

Una vez aprobada la certificación, el Adjudicatario emitirá una factura con los cargos o adeudos que procedan en concepto de trabajos realizados

El contratista enviará a TERSA la correspondiente factura. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA transcurridos 30 días, en día 15 o 25, si ésta fuera conforme, mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá indicar la siguiente información para el envío de la factura:

- N° de pedido/solicitud del servicio y n° de contrato.
- Fecha de finalización del servicio.
- Concepto, deberá indicar el n° de expediente.
- Alcance realizado junto con su valor económico.

2. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por el TERSA al Contratista tendrá efectos liberadores para TERSA.

4. ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con TERSA para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, TERSA designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas son las siguientes:

Por el contratista: Sr. Mario Enrique Bartra

Por TERSA: Sra. Gemma Gargallo Guil

TERSA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.



2. El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación de los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de TERSA o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

3. TERSA tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

5. RESPONSABILIDAD

1. Con sujeción al que se dispone en este contrato, cada parte tiene que responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquier de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y tendrá que indemnizar a la otra por cualesquier daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos necesarios para la ejecución del contrato propiedad de la contratante, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de TERSA.

Será así mismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para TERSA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2. Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el prestamista del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la cual se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

3. Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a TERSA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del prestamista del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como



por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según que corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

6. PLAZO

1. El contrato tendrá una duración de dos (2) años.

2. Los trabajos objeto del presente contrato se iniciarán el día 1 de enero de 2025 y finalizarán como máximo el próximo 31 de diciembre del 2026.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

7. PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares y en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las cuantías del total de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué



TERSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista del servicio, pero siempre con la limitación total del 10% anteriormente mencionado del valor del contrato.

8. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del servicio objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración, junto con el cumplimiento de lo indicado en los pliegos.
3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 20 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

10. RIESGOS DEL CONTRATO

1. La ejecución del Contrato se realizarán a riesgo y ventura del Contratista.
2. En consecuencia, los trabajos se realizarán, a riesgo y ventura del Contratista, excepto en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del Contratista.
3. La sola presentación de la oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocimiento de toda la documentación de la licitación y tener conocimiento de las condiciones de ejecución y entrega, y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los trabajos liberando a TERSA de toda la responsabilidad o reclamación que le sea exigida a este respecto.
4. El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratados, si procede, de los del personal que le presten servicios y de los de otras personas por que tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.

11. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal,



laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de TERSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. El contratista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.

3. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

4. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal del prestamista del. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestamista del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestamista del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

12. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a TERSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de TERSA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de



acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

13. RÉGIMEN DE FIANZAS

1. Se incorpora a este Contrato, como anexo núm. 4, una copia de la garantía definitiva constituida por el Adjudicatario a favor de TERSA, mediante transferencia bancaria, por un importe del 5% del importe total de este Contrato. Esta fianza garantiza el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que se deriven como consecuencia del presente Contrato. En el supuesto de que se modifique el importe de los trabajos a realizar, se tendrá que adecuar también el importe de la fianza.

2. La fianza constituida responderá de todas las deudas del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que si procede, podría haber abonado TERSA en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista.

3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que cubra, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales el Contratista se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la fianza para TERSA, la única obligación de la cual será la de reintegrar en su momento las sumas dispuestas si así resultara procedente.

4. La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del periodo total de garantía prevista en el presente contrato.

14. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. Serán causa de resolución del Contrato:

- a) Por incumplimiento de la legislación vigente.
- b) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el Adjudicatario, que puedan llegar a ocasionar un retraso o perjuicio en el servicio.
- c) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los servicios contemplados.
- d) El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de los plazos parciales y del plazo final, según se expone en el pliego.



- e) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.
- f) La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- g) Incumplimiento cualificado como grave por parte de TERSA en prevención de riesgos laborales.
- h) La falta de documentación o documentación caducada de manera reiterada en la plataforma de gestión documental de seguridad y salud
- i) Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas achacables a los trabajos desarrollados por el Adjudicatario.

Otras causas de resolución:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La disolución o extinción de TERSA, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
- c) La declaración de insolvencia de la sociedad adjudicataria en cualquier tipo de procedimiento.
- d) En el supuesto de hallarse en concurso de acreedores, la apertura de la fase de liquidación.
- f) El mutuo acuerdo entre TERSA y el contratista.
- g) La no formalización del contrato dentro del plazo indicado.
- j) La suspensión, por causas imputables a TERSA, de la iniciación del contrato por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha fijada para su inicio.
- k) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año, acordada por TERSA.
- l) La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los



plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.

m) Que una situación prevista como causa de prohibición de contratar acontezca una vez perfeccionado el contrato.

n) Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

o) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el Adjudicatario dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con TERSA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para TERSA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.

En caso de que TERSA decrete la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el Adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en concepto de indemnización o lucro cesante.

2. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado 1 de la presente cláusula producirá los siguientes efectos:

TERSA valorará el trabajo realizado por el Contratista hasta la fecha de rescisión, una vez descontados los gastos que la rescisión ocasione a TERSA.

Como consecuencia de ello, se procederá a realizar una liquidación sumaria de los trabajos y servicios realizados por el Contratista.

TERSA podrá retener el importe de los trabajos no pagados a los efectos de aplicarlos al resarcimiento de los daños y perjuicios que le hayan causado y sean imputables al contratista, notificándole la pertinente relación y liquidación.

3. Asimismo, el presente contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente contrato no se hayan iniciado los trabajos objeto de la misma, con independencia de que sea la causa.

TERSA podrá, en cualquier momento, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, rescindir este contrato por motivos de interés general, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que hubiera acreditado.



Una vez comunicada la resolución por parte de TERSA, éste podrá acordar continuar la prestación del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

4. Cuándo el contrato se resuelva por acuerdo de las partes, los derechos de éstos se estipularán entre éstas.

5. La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el que establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a TERSA toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados y que aquel tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual refiere la cláusula de confidencialidad.

15. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.



17. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma este documento en la fecha de la firma electrónica realizada.

TRACTAMENT I
SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

XTRANET MULTIMEDIA, S.L.